



**COLEGIO DE INGENIEROS AGRÓNOMOS Y FORESTALES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Ley Provincial n° 15030

Sede Provincial: Calle 118 n° 376/78 - B1902CCP La Plata - 0221 15 681 0888

Enero 2022

RESOLUCION VISADO DE DIRECCION TECNICA DE EMPRESAS VARIAS

RESOLUCION Nro.: CDP-2022-030

VISTO:

El derecho Constitucional que asiste al Colegio de ingenieros agrónomos y forestales de la provincia de Buenos Aires (CIAFBA) para su normal desenvolvimiento, consagrado en el Art. 41 de la Constitución Provincial y las atribuciones legales conferidas al mencionado Colegio por la ley 15030 en lo atinente a la fijación de aportes que integran los recursos necesarios a los fines de solventar su normal funcionamiento

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el art 5 incisos b y g de la Ley 15030 son deberes y funciones del Colegio controlar la actividad profesional y regular honorarios

Que el art. 17 en su inciso c de la ley 15030 establece que el Colegio tendrá como recursos las "tasas o multas que se aplicaren" y en su inciso d "Los ingresos que se perciban por convenios o servicios que prestare dentro del ejercicio de esta ley".

Que en virtud a ello, compete a la entidad fijar el porcentaje de los visados de contratos, recibos de sueldo o declaraciones juradas de ingresos, de aquellos profesionales que desarrollan tareas de:

DIRECCIÓN TÉCNICA DE EMPRESAS VARIAS.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que, el valor del visado por dirección técnica de empresas varias será del **3,0 %** (tres por ciento) del honorario anual que perciba el profesional por contrato, no pudiendo ser éste honorario inferior al HME fijado por el CIAFBA

Artículo 2º: Definir que, en los casos en que los profesionales actúen en relación de dependencia, el visado del 3% se calculará sobre su sueldo bruto multiplicado por doce, no pudiendo ser éste sueldo inferior al HME fijado por el CIAFBA para las tareas antes mencionadas.

Artículo 3º: Determinar que en los casos en que los profesionales sean socios o propietarios de la empresa, el visado será del 3% del monto de la declaración jurada de ingresos por las tareas de dirección técnica de empresas varias, la cual no puede ser inferior al HME fijado por el CIAFBA.

Artículo 4º: Dese a conocer y archívese.-